



Municipalidad Distrital de Pativilca



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°156-2023-AL/MDP

Pativilca, 27 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

VISTO: El MEMORÁNDUM N°1072-2023-MDP-GM, de fecha 22 de marzo del 2023, INFORME N°136-2023-SCMF-SPP/MDP, de fecha 22 de marzo del 2023, MEMORÁNDUM N°983-2023-MDP-GM, de fecha 17 de marzo del 2023, INFORME N°038-2023-PPM/NTB-MDP de fecha 17 de marzo del 2023, RESOLUCION DE COBRANZA N°802990134706, referente a la orden de reembolso del costo de las prestaciones otorgadas por el Essalud; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante RESOLUCION DE COBRANZA N°802990134706 de fecha 15 de febrero del 2023, dispone que la entidad empleadora **Municipalidad Distrital de Pativilca** con RUC:20188957146, cumpla con rembolsar a **ESSALUD** el costo de las prestaciones otorgadas por el importe de **S/.2,070.00 (Dos Mil Setenta y 00/100)**.

El Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: En el **TITULO II AMBITO INSTITUCIONAL, Artículo 8° OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD**, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, según la **Directiva N°002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"**, aprobado con **Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01**; en su artículo 16.-Señala que, para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.



Municipalidad Distrital de Pativilca

Que, el **Decreto Legislativo N° 1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto, señala que la ejecución del gasto público comprende el compromiso, devengado y giro (pago).

Que, conforme al **Art. 34 de la Ley N° 28411 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto"**, indica que el compromiso "es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas; el compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial".

Que, según el **Art. 35 de la Ley N° 28411 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto"**, el devengado "es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, mediante el **Art. 36 de la Ley N° 28411 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto"**, el pago (giro) "es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas".

Que, el Reconocimiento de Deuda o denominado también el **Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene un amparo normativo en el DECRETO SUPREMO N° 017-84-PCM**, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de la acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Que, mediante el **INFORME N°038-2023-PPM/NTB-MDP**, de fecha 17 de marzo del 2023, la Procuraduría Municipal señala que con **RESOLUCIÓN DE COBRANZA N°802990134706**, emitida por el SUB GERENTE DE COBRANZA NO TRIBUTARIA - ESSALUD: ALBINO MAMANI BAUTISTA, en la cual sostiene que: conforme consta en el **ANEXO I "DETALLE DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS"**, se ha brindado prestaciones a los trabajadores y derechohabientes de la entidad empleadora Municipalidad Distrital de Pativilca, según consta en el **ANEXO II "EVALUACIÓN DE LOS PERIODOS DE PAGO"**, la entidad empleadora a incurrido en las causales de incumplimiento previsto en el artículo 10° de la ley N°26790, así mismo **ESSALUD** se encuentra facultado para requerir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a sus afiliados regulares y derechohabientes, al haber determinado incumplimiento del pago de las aportaciones al Régimen de



Municipalidad Distrital de Pativilca

la Seguridad Social de Salud, por tanto recomienda cumplir con reembolsar a **ESSALUD** el costo de las prestaciones otorgadas por el importe de **S/.2,070.00 (Dos mil Setenta y 00/100 soles)**.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N°983-2023-MDP-GM**, de fecha 17 de marzo del 2023, la Gerencia Municipal **SOLICITA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** con la finalidad de cumplir con el **REEMBOLSO A ESSALUD** por el monto de **S/. 2,070.00 (Dos mil Setenta y 00/100 soles)**.

Que, mediante **INFORME N°136-2023-SCMF-SPP/MDP**, de fecha 22 de marzo de 2023, la Sub. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, verificado el **PIA** otorga **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el importe de **S/. 2,070.00 (Dos mil Setenta y 00/100 soles)** para atender el reembolso a **ESSALUD** por prestaciones brindadas a sus afiliados regulares y derechohabientes, y para su afectación otorgando la siguiente cadena presupuestal:

RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
FUNCION	: 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNC.	: 006 GESTION
GRUPO FUNC.	: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
META SIAF	: 0026 GESTION ADMINISTRATIVA
ESP. GASTO	: 2.1.31.15 CONTRIBUCIONES A ESSALUD
IMPORTE	: S/.2,070. 00(Dos mil Setenta y 00/100 soles).

Que, mediante el **MEMORANDUM N°1072-2023-MDP-GM**, con fecha de recepción el 23 de marzo del 2023, la Gerencia Municipal **SOLICITA PROYECCION DE ACTO RESOLUTIVO PARA LA APROBACION DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** a favor de **ESSALUD**.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, numeral 6) del Artículo 20° de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades 27972; de conformidad a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el monto de **S/. 2,070.00 (Dos mil Setenta y 00/100 soles)**, para atender el reembolso a **ESSALUD** por prestaciones brindadas a sus afiliados regulares y derechohabientes de la entidad empleadora **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PATIVILCA**; para su aprobación se otorga la siguiente cadena presupuestal:

RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA

Municipalidad Distrital de Pativilca



FUNCION : 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNC. : 006 GESTION
GRUPO FUNC. : 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
META SIAF : 0026 GESTION ADMINISTRATIVA
ESP. GASTO : 2.1.31.15 CONTRIBUCIONES A ESSALUD
IMPORT : S/.2,070.00 (Dos mil Setenta y 00/100 soles).

Artículo 2°. - **NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, a fin de que a través de dicho despacho y en atribución a sus funciones prosiga con el trámite correspondiente para el cumplimiento de lo resuelto en el artículo precedente de la presente resolución.

Artículo 3°. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y las demás áreas administrativas lo dispuesto para los fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
ABG SANCHEZ JUÍPA AMALÉC GÓMANIEL
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
Carlos Mitchell Rivera Bazalar
ALCALDE